

Bono de Vivienda fortalece la calidad de vida de familias costarricenses

- ❖ ***Del año 2012 a hoy, el 92,3% de los Bonos Familiares de Vivienda han sido tramitados por costarricenses por nacimiento y solamente el 7,7% fueron tramitados por familias cuyo jefe de hogar es una persona no nacida en Costa Rica, que tiene residencia legalizada.***
- ❖ ***Las ayudas y programas sociales, como educación, salud, alimentación o vivienda, deben ser inclusivas y transversales, para todos los habitantes del territorio.***

Las estadísticas oficiales del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) revelan que, entre el año 2012 y el 2022, el 92,3% de los Bonos Familiares de Vivienda han sido tramitados por costarricenses por nacimiento y solamente el 7,7% fueron tramitados por familias cuyo jefe de hogar es una persona no nacida en Costa Rica, que tiene residencia legalizada.

Todos los subsidios se anotan en los registros del BANHVI, a nombre de los jefes de familia (puede ser mujer u hombre), pero los bonos abarcan a toda la familia. Por esa razón aunque el bono sale a nombre del jefe de familia --que puede ser no nacido en el país y con residencia legalizada-- en muchos de estos casos forman familias con hijos o cónyuges costarricenses, por lo que este último porcentaje es aún menor.

En promedio, del año 2012 a hoy, por año; 9.847 subsidios fueron para costarricenses por nacimiento y 825 han sido tramitados por residentes legalizados.

Por otro lado, cuando se rechaza una solicitud de bono de vivienda, con independencia de nacionalidad, esto se debe a que el postulante no cumple con alguno de los requisitos establecidos por ley para acceder al bono, pero no con la finalidad de favorecer o no favorecer a personas, debido a su lugar de nacimiento.

Se informa asimismo que para los residentes que se postulan a un subsidio, además de tener una situación de residencia legalizada, el proceso integral para determinar la calificación al subsidio se realiza por medio de las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), como mutuales, bancos, cooperativas, INVU, Fundación Costa Rica Canadá, entre otras, conforme lo establece la Ley 7052 de creación del SFNV.

Se aclara además que si una persona no tiene un estatus migratorio que le permita residir en el territorio, técnicamente se encuentra en situación de ilegalidad. En ese orden, no puede recibir un subsidio estatal por ejemplo el Bono Familiar de Vivienda.

Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General del BANHVI comentó que, a manera de reflexión es importante “entender que la solidaridad es un valor que ha caracterizado históricamente a Costa Rica y es parte de la construcción de su paz social y progreso, por lo que las ayudas y programas sociales, como educación, salud, alimentación o vivienda, deben ser inclusivas y transversales, para todos los habitantes del territorio”.